



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

OTROSÍ (Adición – prórroga – modificación)

CONTRATO	2024.10.05.05.027.222
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	JORGE ISAIAS GUTIERREZ PEREZ
NIT - CC	15383975-3
OBJETO	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PRÓPIAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
VALOR INICIAL	UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)
PLAZO INICIAL	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DESDE LA SUSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
PRÓRROGA NRO.1	OCHO (8) DÍAS
PRÓRROGA NRO.2	CINCUENTA Y UN (51) DÍAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACTO:	PRÓRROGA 03: QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.387.033** en calidad de Director del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N° 060 de 2024 expedido por la



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldesa Municipal y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien se denominó EL MUNICIPIO, y de otra parte el señor JORGE ISAÍAS GUTIÉRREZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.383.975, hemos convenido la celebración de la presente prórroga y modificación al contrato número No. 2024.10.05.05.027.222, previas las siguientes consideraciones: 1. Actualmente EL MUNICIPIO DE LA CEJA tiene suscrito con JORGE ISAÍAS GUTIÉRREZ PÉREZ, el contrato número 2024.10.05.05.027.222 cuyo objeto es "SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.". 2. Dicho contrato se pactó por un plazo de desde la suscripción en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024." 3. El mismo acorde con lo descrito en el SECOP II, inició su ejecución el 14 de marzo de 2024. 4. El 31 de diciembre del año 2024 la supervisora solicitó la prórroga del mismo por OCHO (8) DÍAS más. 5. Que el día 08 de enero del año 2025 la supervisora del contrato solicitó la prórroga Nro. Dos del mismo. 6. Que el día 04 de febrero, la supervisora del contrato justifica la solicitud de la prórroga Nro. Tres y modificación del contrato, en los siguientes términos: *Entre el Municipio de La Ceja del Tambo, entidad territorial con NIT.890.981.207-5 y el señor Jorge Isaías Gutiérrez Pérez con NIT 15383975-3 se celebró el contrato con No. 2024.10.05.05.027.222 cuyo objeto es la prestación de "Servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de estos, y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias del Municipio de La Ceja del Tambo." por un valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$ 1.000.000) y un plazo de ejecución de 10 meses, desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024. Contrato que se suscribió el 11 de marzo de 2024 e inició su ejecución el 14 de marzo de 2024, y que se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 868 del 13 de marzo de 2024. El contrato original ha sido prorrogado en dos ocasiones. Específicamente, la primera prórroga se extendió hasta el 8 de enero de 2025, y la segunda hasta el 28 de febrero de 2025. En vista de lo expuesto, a continuación, se presentará la explicación detallada en los párrafos siguientes. El Municipio de La Ceja del Tambo ha venido beneficiándose de los servicios de intermediación de seguros, los cuales incluyen asesoría, acompañamiento en el diseño de la estrategia de manejo de riesgos y la ejecución del programa de seguros, con el objetivo de mitigar los impactos de los riesgos asociados a las actividades propias del municipio. La protección adecuada es esencial para garantizar la seguridad y estabilidad del municipio frente a posibles emergencias, daños a bienes públicos y riesgos relacionados con la prestación de servicios fundamentales a la comunidad. El contrato vigente de intermediación de seguros está próximo a finalizar. No obstante, el contrato número 2024.10.05.02.045.337 con la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa será prorrogado por quince (15) días, hasta el 15 de marzo de 2025. Esto se debe a que, debido a los cierres administrativos*



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

de la Secretaría de Hacienda durante el cierre de la vigencia fiscal 2024, no fue posible adelantar a tiempo la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni otros trámites necesarios. Este retraso ha afectado los estudios previos para el nuevo contrato. Además, la subdirección Contratación del Municipio experimenta una alta demanda de trabajo en los meses de enero y febrero, ya que en este periodo se realiza toda la contratación para la vigencia 2025. Dado el tiempo que requieren las etapas precontractuales, los trámites para la carga al SECOP II y la atención a cada proceso, no es posible iniciar un nuevo contrato a partir del 1 de marzo de 2025. Por lo tanto, se solicita una prórroga de los servicios de intermediación de seguros para asegurar que no haya interrupciones en la cobertura de riesgos del municipio durante este periodo de transición. La prórroga solicitada de quince (15) días permitirá que ambos contratos coincidan, asegurando la continuidad de los servicios y la cobertura durante este lapso hasta que se finalice el proceso de contratación para el año 2025. Durante el tiempo prorrogado, se adelantará la etapa contractual, incluyendo la publicación de las ofertas correspondientes en la plataforma SECOP II, lo que permitirá iniciar el proceso de selección para el nuevo contrato sin contratiempos. Es fundamental que el municipio mantenga la cobertura de riesgos durante este periodo de transición, evitando cualquier vacío en la protección de los activos, bienes y personas involucradas en las actividades municipales. Sin la prórroga, el municipio quedaría expuesto a riesgos no cubiertos, lo que podría comprometer la seguridad de los bienes municipales y la infraestructura pública. Como es sabido, la constitución de seguros corresponde a un proceso mediante el cual se establecen las normas y regulaciones necesarias para garantizar la protección de personas, bienes e intereses patrimoniales. Para el Municipio de La Ceja del Tambo, contar con una constitución de seguros adecuada es esencial, ya que debe brindar cobertura en diferentes aspectos clave como la protección de bienes públicos, responsabilidad civil, emergencias naturales, y otros riesgos asociados a sus actividades. La prórroga permitirá que estos aspectos queden completamente cubiertos durante la transición hasta el nuevo contrato. El acompañamiento y la asesoría proporcionados por los servicios de intermediación de seguros son fundamentales para garantizar el adecuado desarrollo y gestión del programa de seguros, sin contratiempos. Esto incluye la atención de posibles reclamaciones, la optimización de las pólizas contratadas y la adaptación de las coberturas a las necesidades emergentes del municipio. Durante la ejecución del contrato actual, el Municipio ha realizado esfuerzos incansables para garantizar que el desarrollo de los servicios de intermediación de seguros se lleve a cabo de manera fluida, sin contratiempos. Sin embargo, debido a la situación mencionada respecto al cierre administrativo de la Secretaría de Hacienda y a la alta demanda que enfrenta la Oficina de Contratación en los primeros meses del año, se ha identificado la necesidad de realizar una prórroga de quince (15) días al contrato vigente. Esto permitirá dar tiempo suficiente para la culminación del proceso de contratación para el año 2025, evitando así cualquier interrupción en la protección. La prórroga de quince (15) días facilitará una transición ordenada entre el contrato vigente y el futuro contrato de 2025, asegurando que el Municipio no quede desprotegido durante este periodo. Esto permitirá que las negociaciones y el proceso administrativo para la contratación del nuevo servicio se finalicen adecuadamente, sin afectar la cobertura de los riesgos en el Municipio. Además, durante este tiempo, se llevará



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

a cabo la publicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, iniciando el proceso de selección que culminará con la formalización del nuevo contrato. En este contexto, y con el firme propósito de garantizar la adecuada ejecución de las acciones necesarias para la protección de los bienes de La Alcaldía de La Ceja del Tambo, solicitamos la prórroga mencionada, exclusivamente para cubrir el periodo de transición entre la finalización del contrato actual y la formalización del nuevo contrato para la vigencia 2025. Asimismo, hacemos esta solicitud en cumplimiento con los fines del Estado y como parte del compromiso con el plan de desarrollo del Municipio, el cual busca asegurar la adecuada protección de los bienes públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes. Es por esto que, en el momento, se cuenta con un contrato de prestación de servicio cuya fecha de finalización es el 28 de febrero de 2025, y se hace necesario realizar la prórroga hasta el 15 de marzo de 2025, para poder seguir con la intermediación de los seguros hasta iniciar el nuevo proceso contractual. Hasta la fecha, se han realizado dos prórrogas al contrato, y aún no se ha efectuado el pago único de \$1.000.000 COP. Este pago se realizará una vez se liquide el contrato y el contratista haya completado todas sus actividades pendientes”

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados”¹ en ella, que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,”² que “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado”,³ y que los servicios públicos “podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.”⁴ De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. 2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.” 3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue

¹ Artículo 2º.

² Artículo 209.

³ Artículo 365.

⁴ Ibidem.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*⁵ 4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. 5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga y modificación al contrato número 2024.10.05.05.027.222. 6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato⁶, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga y modificación del contrato. Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la cláusula referente al plazo, prorrogándolo por el término de QUINCE (15) DÍAS, estableciéndose en los siguientes términos: "(...) El contrato tendrá una duración, contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, y hasta el QUINCE (15) DE MARZO de 2025 (...) **CLÁUSULA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** La presente adición y modificación deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II dentro de los

⁵ Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

⁶ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 050012331000200000176 01. Radicación interna número: 30.68



SC 4212-1



© Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890881207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

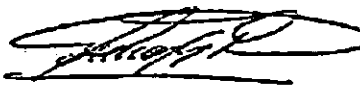
Administración Municipal

tres (3) días siguientes al perfeccionamiento. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS.** Además de la adición y modificación perfeccionada, forman parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de medidas correctivas. 5. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social. 6. Certificado de Existencia y Representación Legal. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo F-CT-052. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA.** Todas las demás cláusulas del contrato principal que hoy es objeto de la presente, prórroga y modificación continúan indemnes. Para constancia se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo a los 04 días de febrero de 2025.


SANTIAGO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Director

Departamento Administrativo General y
de Servicios Administrativos


JORGE ISAIAS GUTIERREZ PÉREZ

Contratista

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Andrés Alexis Arboleda Ramírez - Abogado Subdirección de Contratación		03/02//2025
Revisó	Ana María Ramírez Echeverri - Subdirectora de Contratación		03/02//2025
Aprobó	Santiago Gutiérrez Ramírez Director Departamento Administrativo General Y De Servicios Administrativos		03/02//2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010. // Casa consistorial